

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua

III.C.2471

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de Septiembre de 1991, por mayoría absoluta, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua.

Mediante anuncio inserto en el B.O.R. número 136 de fecha 2-11-1991 fue sometido a exposición pública el referido acuerdo, durante un plazo de treinta días, no habiéndose presentado reclamaciones.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, a continuación se insertan los textos íntegros de las modificaciones de la Ordenanza, así como el acuerdo de aprobación provisional, elevados a definitivos.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

En Albelda de Iregua, a 19 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Certificación del Acuerdo de Aprobación Provisional

D. Javier Marín García, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja).

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria con fecha 30-9-91, adoptó entre otros el siguiente:

ACUERDO

“4.— Imposición y modificación: de Tributos Locales.

A) Vista la propuesta del Alcalde contenida en el Decreto de fecha 23-9-91 e informes obrantes en el expediente sobre modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por el suministro de agua.

Vistos los artículos 16, 17, 19 y concordantes de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Modificar el artículo 3º y la Disposición Final Única de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el suministro de agua, de conformidad con la propuesta tramitada al efecto.

Segundo.— Someter este acuerdo de Modificación, junto con el expediente tramitado a exposición pública, durante 30 días hábiles, por medio de “Edictos” que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, el expediente que se encuentra en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y para que así conste expido la presente en Albelda de Iregua a 19 de Diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.— El Secretario-Interventor, Javier Marín García.

Texto Integro de las Modificaciones de la Ordenanza.

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por suministro de agua: Se modifica el artículo 3º, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 3º.— Cuantía.

1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.— Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1º.— Suministro de Agua.

1) Cuota de conexión inicial de Viviendas: 6.000 Pts.

Actividades comerciales e industriales: 12.000 Pts.

2) Cuota mínima del servicio semestralmente: 500 Pts.

3) Por cada metro cúbico que exceda de 20 m3. semestrales: 25 Pts.

A dichos precios se les aplicará el IVA, de conformidad con la normativa reguladora.

Se modifica la Disposición Final, quedando redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su

modificación o derogación expresas.

Albelda de Iregua, a 19 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.— El Secretario-Interventor, Javier Marín García.

Aprobación definitiva del establecimiento del Precio Público por prestación del Servicio de Matadero Municipal III.C.2472

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de Septiembre de 1991, por mayoría absoluta, adoptó acuerdo de aprobación provisional del establecimiento del precio público por prestación del servicio de matadero municipal.

Mediante anuncio inserto en el B.O.R. número 136 de fecha 2-11-1991 fue sometido a exposición pública el referido acuerdo, durante un plazo de treinta días, no habiéndose presentado reclamaciones.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, a continuación se insertan los textos íntegros de las modificaciones de la Ordenanza, así como el acuerdo de aprobación provisional, elevados a definitivos.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

En Albelda de Iregua, a 19 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Certificación del Acuerdo de Aprobación Provisional

D. Javier Marín García, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja).

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria con fecha 30-9-91, adoptó entre otros el siguiente:

ACUERDO

“4.— Imposición y modificación: de Tributos Locales.

D) Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en el Decreto de fecha 23-9-91 e informes obrantes en el expediente sobre imposición del Precio Público por la prestación del Servicio de Matadero Municipal.

Vistos los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Establecer el precio público por la prestación del Servicio de Matadero Municipal, aprobando la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo en los términos que se contienen en el texto que obra en el expediente sobre imposición y ordenación de este precio público.

Segundo.— Someter a información pública el presente acuerdo provisional así como el expediente tramitado mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R. durante el plazo de 30 días hábiles. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar en días hábiles, y durante las horas de oficina.”

Y para que así conste expido la presente en Albelda de Iregua a 19 de Diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.— El Secretario-Interventor, Javier Marín García.

Texto Integro de la Ordenanza.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Matadero Municipal:

Artículo 1º.— Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41 B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece del precio público por la prestación del servicio de matadero municipal, que consiste en la utilización de las instalaciones y bienes municipales destinados al servicio matadero.

Artículo 2º.— Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.— Cuantía.

1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

2.— La tarifa de este precio público será la siguiente:

Por la utilización del matadero para el sacrificio de ganado porcino,